

Ponencia presentada en las XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA. Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

El *confino* de los varones homosexuales del sur italiano durante el régimen fascista: una aproximación

“...La mia giovinezza non è essa per sé stessa degna di considerazione?...”

Autor: Prof. Antonio G. Natolo (FFyL - UBA)

Abstract

La Italia Unitaria heredó un ordenamiento jurídico de base liberal que permitía filtrar formas de represión y de control de la disidencia. Si bien, el estatuto albertino aseguraba beneficios como la inviolabilidad del domicilio, o si posteriormente el código Zanardelli no incluirá a la homosexualidad como un delito (entre personas adultas, con mutuo consentimiento y sin muestras de escándalo o visibilidad) en consonancia con la tradición jurídica italiana, paralelamente dejaban espacios para que dicho comportamiento pudiera devenir en objeto de persecución cuando su grado de visibilidad era considerado nocivo socialmente.

Con la reforma penal fascista del '31 (*Codice Rocco*), tampoco se lograba judicializar la homosexualidad, pero en este caso como manera de evitar otorgarle un espacio de visibilidad y de reconocimiento a su existencia.

El régimen persiguió y condenó a los varones homosexuales por medio del artefacto judicial del *confino comune*, pero partir del '39 decide aplicar para dicha represión su par: el *confino politico*, que estaba reservado a los opositores al régimen.

La documentación extendida para cada uno de los casos en los se decidió este tipo de punición, ofrece la posibilidad de aproximar explicaciones a las motivaciones que llevaron al régimen fascista a perseguir y reprimir con particular nivel de violencia y de saña a los homosexuales del sur de la península.

Introducción

La Italia Unitaria sostuvo un ordenamiento jurídico de base liberal conservadora que dejaba estratégicos intersticios por los que era posible filtrar mecanismos de represión y de control, de la disidencia tradicionalmente contrarios a esta misma concepción político-jurídica. Si bien, por ejemplo, el estatuto albertino aseguraba el beneficio de la inviolabilidad del domicilio, también abría el camino para su interrupción en caso de necesidad; paralelamente, determinados comportamientos que en el encuadramiento de cierta tolerancia democrática eran reconocidos como de carácter eminentemente privado, y por ello, considerados no punibles o, eventualmente, de condena moral pero no judicial, podían devenir en objeto de persecución cuando su grado de visibilidad era considerado nocivo socialmente. En este sentido, la institucionalización del *domicilio coatto*, constituyó una vía de judicialización y represión que, al borde de la formalidad liberal, permitía mantener bajo control directo del aparato de represión del Estado tanto la disidencia política como aquella social. Sin embargo, un artefacto que al inicio podía revestir cierto carácter de provisoriedad, fue rápidamente adquiriendo las formas de un aceitado y eficiente sistema de represión, que permitía para 1895 al Estado detener y enviar a una isla semidesierta por un cierto lapso a toda persona considerada dañina o peligrosa socialmente. Entre los comportamientos a reprimir por medio de este tipo de artefactos estaba el de la homosexualidad.

Posteriormente, el fascismo una vez en el poder y transformado en régimen con pretensiones totalitarias, lejos de abandonar una tradición represiva de este tipo, la institucionaliza y le otorga un renovado nivel de protagonismo y eficacia. Un punto culminante, en este sentido, lo constituyó la creación, entre el '26 y el '31, de la ley de *Pubblica Sicurezza* (PS) que otorgaba a las autoridades militares locales la capacidad de detención y de sumario enjuiciamiento de las personas consideradas peligrosas para la seguridad del Estado. Entre éstas, estaban quienes con sus comportamientos no concordaban con los cánones de virilidad asignados por el régimen al modelo de *Uomo nuovo* fascista: los varones homosexuales.

La homosexualidad, que no constituía un delito (si practicada entre personas adultas, con mutuo consentimiento y sin muestras de escándalo o visibilidad) en la tradición jurídica italiana unitaria (a diferencia de sus pares inglesa o prusiana), mantuvo su carácter de comportamiento moralmente execrable y médicamente clasificada como desvío, pero no abiertamente punible. Ni siquiera con la reforma penal del '31 (denominada *Codice Rocco*) se la criminalizó, no con la intención de respetar la privacidad de las personas, sino como manera de evitar otorgarle un espacio

de visibilidad y de reconocimiento a su existencia. Se daba lugar así, a lo que cierta tradición historiográfica dio a conocer como la “tolerancia represiva”. Concepto éste que retomando la sociología marcusiana, intenta dar cuenta de un tipo de acuerdo tácito entre perseguidos y perseguidores, por el cual los primeros no intentan ningún tipo de comportamiento considerable provocador (para el caso de la homosexualidad: visibilidad, abierto debate de la sexualidad, instancias organizativas, etc.) y los segundos, ceden al no instalar una aparato de represión directa y explícita en su contra. Dicha tradición (que tuvo inicio con pioneros como Giovanni Dall’Orto que aportaron estudios de enorme valor a la hora de hacer de éste un argumento académico visible) se apoyó fundamentalmente, en la no implantación por parte del régimen de una ley antihomosexual clara y contundente como las que estaban en vigor en varios regímenes liberales anglosajones, y en los testimonios de algunos varones homosexuales que explicaron como era posible llevar adelante relaciones homosexuales, siempre que se mantuviera un alto grado de discreción. A mi juicio, sin embargo, esta es una postura que presenta ciertos inconvenientes a la hora de dar cuenta del permanente nivel de hostigamiento que sufrían ciertas personas, más allá de su nivel de silencio ni del uso político que el régimen hizo de la acusación de homosexualidad con la finalidad de deshacerse de miembros del partido o de la burocracia estatal. Casos, éstos últimos, en los que el propio régimen no mantuvo la reserva y tampoco “respetó” una eventual discreción de las personas bajo acusación. Ambas cuestiones escapan a las pretensiones del presente trabajo, pero son interesantes vías de acceso para entender y contextualizar los diversos roles que podría jugar en el fascismo la constante presencia de la homosexualidad como amenaza, que en muchos casos, más allá de ser ignorada fue más bien útil y permanentemente invocada como enemiga del sistema político

Para el presente trabajo nos restringiremos a presentar con cuales mecanismos se llevó a cabo la represión para acercarnos a la percepción que de un lado y del otro, es decir del de los perseguidos y de los represores, se tenía de la homosexualidad. La documentación extendida para cada uno de los casos en los se decidió este tipo de punición, ofrece la posibilidad de acercarnos y de aproximar ciertas explicaciones a las motivaciones que llevaron al régimen fascista a perseguir y reprimir con particular nivel de violencia y de saña a los varones homosexuales del sur de la península.

Antecedentes del confinamiento en la Italia liberal prefascista

Un sistema oficial de punición paralelo al formal o al llamado de los “jueces naturales” establecido por el estatuto albertino, se fue haciendo lugar y consolidando en la estructura represiva de la burocracia de la Italia unitaria. El origen de éste es fácilmente rastreable en la utilización discrecional del estado de sitio para contener, en forma casi paralela, lo que se percibía como una amenaza al avance liberal en dos frentes. Por un lado, la falta de sumisión de ciertos sectores del *mezzogiorno* que manifestaren algún grado de disconformidad con las nuevas directivas centrales de Roma. Por otro lado y posteriormente, fue usado para hacer frente con mayor margen de acción y con escasos miramientos a la formalidad garantista, a los avances de la clase operaria del norte industrializado y a sus organizaciones políticas y gremiales. El estado de sitio que, consistía básicamente en la suspensión de todas las garantías liberales del estatuto e imponía en su lugar las leyes militares, se usó así para otorgar a la autoridad militar local por un tiempo determinado, la máxima libertad de operación sin temor a represalias posteriores motivadas por algún exceso en el uso de la fuerza o en el de las detenciones sin órdenes judiciales. De esta forma, se buscó tener bajo control, tanto el *brigantaggio* meridional, emparentado con las organizaciones mafiosas, como las escaladas huelguistas de principios del siglo XX entre los nuevos sindicatos y luego, las promovidas desde el socialismo sobre todo en actividades estratégicas como los ferrocarriles y las industrias de base.

Progresivamente, lo que había nacido como un instrumento considerado por buena parte de la nueva élite política como legítimo y necesario para mantener el orden público y la paz social, se fue convirtiendo en un sistemático recurso al cual las autoridades centrales recurrieron cada vez con mayores y más justificados pretextos. Para finales del siglo XIX, el uso del denominado sistema de *domicilio coatto*¹ (domicilio obligatorio) que ya contaba con una vieja tradición preunitaria en algunas regiones tanto meridionales como septentrionales, era el más difundido como modo de contener a los elementos peligrosos de la sociedad. Los sospechosos eran así, obligados a una suerte de exilio interno que permitiese la vigilancia de todas sus actividades diarias y lo alejase del medio en el que ejercían su actividad perniciosa. De nuevo, la escalada en su utilización a partir de 1870 se justificó por la necesidad de mantener a raya las organizaciones de *briganti* meridionales, pero a partir de la difusión de los ideales socialistas y de las organizaciones obreras del norte, la mayoría de los enviados a estas localidades de reclusión lo eran por motivos políticos. En 1881, se

¹ El *domicilio coatto* consistía en obligar a las personas consideradas peligrosas o que constituyesen una amenaza al orden social, a establecerse en alguna localidad lejana a la de su normal residencia, por un tiempo predeterminado. En un principio se trataba de un máximo de un año, plazo que fue progresivamente extendiéndose hasta cinco hacia 1895. Durante ese período permanecían a disposición y bajo la tutela y control de las autoridades militares locales.

reglamentaba la posibilidad de establecer colonias de *coatti* (es decir de personas reclusas en este régimen) en alguna isla desierta destinada a tal fin y es de 1889 la ley de *Pubblica sicurezza* (seguridad pública) que establecía y reglamentaba formalmente el uso de este sistema de detención y punición, y se organizaron las primeras colonias insulares².

En 1895 estalla un escándalo a raíz de ciertos informes de la prensa que informaban acerca de los crueles maltratos que sufrían las personas confinadas en las colonias y de un tentativo de revuelta en Porto Ercole. A partir de ese momento, y dado el carácter alarmante del resultado de un informe dictado por una comisión parlamentaria, su uso declina considerablemente.

Durante la primera guerra, el sistema fue retomado con cierta fuerza invocando para ello la extrema emergencia del caso. En esta oportunidad, la mayor parte de quienes fueron enviados a las colonias de reclusión, eran austriacos o alemanes sospechados de espionaje o de alguna actividad conspirativa. Pero también fueron enviados italianos que no se demostrasen abiertamente a favor de la guerra tales como intelectuales de la oposición, dirigentes sindicales, etc. A la vez que se extendió, como excepción, el tiempo de la reclusión a todos ellos (los nuevos y los que ya estaban reclusos) hasta el final del conflicto bélico.

La época fascista

Lo descrito hasta el momento ilustra brevemente una antigua tradición (en cierta forma anterior a la misma constitución del estado italiano moderno unificado) de la élite liberal peninsular, por la cual era posible evadir ciertas formalidades a las que se veía atada si elegía mantenerse coherente con la ideología sobre la que había construido su liderazgo. La llegada del fascismo al gobierno en 1922 y su acelerada constitución en régimen por medio del experimento totalitario, que se profundizó sobre todo a partir del asesinato de Matteotti, se produjo con la rígida promesa de imponer un nuevo estilo en la política para lo cual era imprescindible barrer con la vieja y caduca élite liberal y todo su aparato burocrático que no hacía más que entorpecer el desarrollo del pueblo italiano. Curiosamente, no todas las instituciones de la vapuleada era democrática fueron descartadas de antemano. El aparato represivo relacionado con el *domicilio coatto*, por ejemplo, que había caído casi en desuso en la posguerra, fue significativamente reflatado y revalorizado por el

² Al respecto considero interesante lo que nos dice Dal Pont “...en realidad la burguesía italiana se estaba preparando para hacer frente a la presión social y a los motines populares que los países más industrializados de la Europa centro-occidental habían conocido durante toda la segunda mitad del ‘800, junto al desarrollo industrial de aquellos años. Apenas unificada...la burguesía buscaba insertarse en el modo más parasitario en la arena europea y en el colonialismo imperial”. Dal Pont, A., *I lager di Mussolini. L'altra faccia del confino nei documenti della polizia fascista*, La Pietra, Milano, 1975 p. 23.

régimen. Su nuevo uso, aún si estaba orientado principalmente al control de la oposición política, ofrecía además la posibilidad de ser implementado en función de punir aquellos comportamientos que no estaban abiertamente contemplados como delito, pero que para el cuerpo ideológico fascista representaban una seria amenaza. Sin lugar a dudas, la existencia de estos antecedentes facilitó al régimen una rápida y eficaz implementación de este mecanismo de exilio interno, pero no sería correcto asegurar que esta apropiación haya sido hecha en el vacío. Existía un claro objetivo que era el de contar con un dispositivo de represión rápida y eficaz contra toda manifestación contraria a la conformación del “*uomo nuovo*”. Pero no era menos importante que, a su vez, éste debía ofrecer la posibilidad de mantener la fachada de cierta normalidad institucional, sobre todo, en momentos en los que el régimen necesitaba demostrar tanto hacia adentro como hacia afuera de sí mismo una monolítica homogeneidad. En este sentido, fue importante que los jefes militares locales contasen con la seguridad y los instrumentos para un uso discrecional de la represión, sin que ello se tradujese en una visibilidad demasiado obvia de su implementación. El régimen, a su vez, desde las directivas emanadas de la burocracia central romana, fue muy celoso de mantener márgenes bien establecidos y de no permitir que dichos militares ganaran un protagonismo excesivo. Es decir, la sistematización del sistema de *confino* con las leyes de *pubblica sicurezza* de 1926 y 1931, estaba pensado con claros objetivos y lejos de constituir una improvisación impulsada por cierta emergencia, se constituyó en un verdadero método de vigilancia, de control y de persecución, con directivas claras y bien fundamentadas. Imaginar un sistema de este tipo como un simple modelo de control discrecional en manos de algunos burócratas dispersos y sometido al antojo de pocos militares mal controlados, sería subestimar un sistema policial de eficacísima capacidad de acción que se mantuvo intacto hasta el momento de la caída del sistema fascista. Pero también, y dado que fue éste uno de los pilares fundamentales sobre los que el régimen se apoyó en su ventenio en el poder, nos alejaría de la posibilidad de entender el sólido funcionamiento interno de un sistema de marginalización y de silenciamiento de la disidencia de todo tipo.

El denominado *confino di polizia* fue instituido con la ya mencionada ley de *Pubblica Sicurezza* (PS) de 1926 (en parte con el pretexto del atentado que el Duce había sufrido unos días antes) y entró en vigor el 25 de noviembre de ese mismo año. En líneas generales esta ley proporcionaba al gobierno la posibilidad de arrestar a los ciudadanos declarados contrarios a la seguridad del Estado y que no fueran alcanzados por la legislación ordinaria vigente. Imprescindibles para su eficacia eran: la excepcionalidad de su carácter retroactivo, es decir, la posibilidad de punir por un delito cometido con anterioridad a la sanción de esta ley y que la misma tenía previsto un alcance tanto para quienes hubieran delinquido como para aquellos que manifestaren la intención de hacerlo. Es decir, otorgaba un grado de amplitud tal que permitía y

facilitaba las detenciones pero que, a la vez, no diera lugar a interpretaciones de arbitrariedad. Es interesante resaltar que no existía una diferenciación jurídica explícita entre el confinamiento político y el común (ambos son mencionados en la documentación como *confinamento di polizia*) en el cuerpo de la ley de PS y que el sólo artículo 184 era el que normaba lo referido al mecanismo de punición. Sin embargo, razones de tradición jurídica como de necesidad administrativa, hicieron que esta división existiese de hecho durante casi toda la existencia del sistema. Entre quienes venían considerados comunes se encontraban aquellos que sospechados o denunciados, sobre todo por delitos de tipo económico, contra la propiedad o la seguridad o de orden público (extorsionadores, usureros, acaparadores, mafiosos, etc.) y que por falta de pruebas o denuncias habían escapado a la justicia ordinaria. Entre los políticos, en cambio, se encontraban aquellos que venían catalogados como directamente empeñados en amenazar la seguridad del estado fascista, y lo manifestaren tanto en público como en privado, por lo cual bastaba una denuncia anónima, o una ligera investigación para reunir pruebas en su contra. No era necesario, en este último caso, un acto concreto y determinante para que operase la punición. La simple sospecha era suficiente y justificaba la actuación del *Questore* y su propuesta de *confinamento*.

El *Questore* de cada provincia tenía atribuciones para presentar y proponer una lista de eventuales confinados. Una comisión integrada por el *Prefetto* provincial, el comandante de la delegación local de los *Reali Carabinieri* (RRCC), un oficial de la milicia para la seguridad nacional (representante del *Partito Nazionale Fascista*-PNF), el *Procuratore* del Rey y el mismo *Questore* (que se constituía así en juez y parte) aprobaban o (raramente) rechazaban la propuesta de confinamiento, a la vez que dictaban la sentencia. Existía posteriormente una instancia de apelación a la decisión del confinamiento, ante una comisión central del *Ministero dell'Interno* (Ministerio del Interior), integrada por el subsecretario del interior, el abogado general de la corte de apelaciones de Roma, el jefe de policía, un oficial de *carabinieri* y un oficial de la milicia fascista. Las posibilidades de suceso en esta instancia de recurso eran casi nulas y en general dependían del grado de conocimiento que el acusado podría tener de algún jerarca influyente en Roma o en la capital provincial.

La homosexualidad como delito punible

Los actos considerados contra la moral pública, contra el orden natural, o que atentasen contra la estirpe fueron tradicionalmente (y con anterioridad al período fascista) encuadrados dentro de la categoría del *confinamento comune*. Entre estos venían principalmente perseguidas las personas homosexuales, los rufianes y las prostitutas (que ejercieran la profesión con personas de raza no

ariana). Para el caso de violación, maltrato o corrupción de menores se recurría a la justicia ordinaria que a tales propósitos contaba con mecanismos formales de punición. En el caso de la homosexualidad no era así, fundamentalmente porque no existía una ley que la prohibiese explícitamente. Tal como adelanté, el ordenamiento jurídico del Reino de Italia (de matriz napoleónica) no castigaba los actos de las personas adultas que se llevaran a cabo en discreción y sin muestras de escándalo. Pero, tanto debido a la dificultad de determinar que factor debería considerarse como desencadenante de escándalo, como al argumento de mantener la sociedad a resguardo de personas consideradas propagadoras de enfermedades tanto físicas como mentales, se optaba por aplicárseles el sistema de *confino comune*. El régimen fascista, se apoyó sobre esta base tradicional de persecución pero aumentando el nivel de represión impulsado por nuevas motivaciones en contra de la homosexualidad, que se sumaban a aquellas referidas a la cuestión moralizante, a la medicalización eugenista, o a la amenaza contaminante. De hecho, desde la perspectiva ideológica fascista la homosexualidad amenazaba seriamente la integridad de la pureza racial a la que aspiraba, en su propósito de construir un tipo de hombre nuevo (*uomo nuovo*), merecedor de la nueva civilización que el régimen proponía extender como superadora de la debilidad liberal y del caos bolchevique. De esta forma, lo que venía siendo perseguido como una conducta desviante y que podría manifestarse contraria a los principios morales de la burguesía si su grado de visibilidad superaba el límite de lo tolerable, se convirtió en una amenaza para el Estado y en un tipo no explícito de disidencia. Desde una perspectiva jurídica existía un espacio vacío entre la formalidad de la tradición liberal y las intenciones del régimen de defensa de la raza, que era posible ocupar por medio de la represión capilar ejercida por los emisarios locales del régimen.

Si bien la difusión de discursos en contra de la homosexualidad no era nueva ni propia del período fascista, la orientación de éstos hacia explicaciones más bien políticas que morales se fue haciendo más notoria con la exaltación de la pureza racial y los riesgos terminales a los que se sometían las sociedades con alto índice de tolerabilidad en ese sentido³. Discursos estos que podían tomar en consideración varias aristas de gran complejidad, pero podríamos resumirlas básicamente sólo en dos: por un lado un fuerte antifeminismo y por el otro, una radical estereotipación de lo que debería ser un hombre fascista. Ambos factores, que se podrían fácilmente presentar como dos caras de una misma moneda, se tradujeron en una clara condena a cualquier tipo de manifestación intermedia de la distribución bipolar de los géneros. Por una parte, existió una proliferación de discursos acerca de la correcta distribución de los roles de género de una sociedad sana, que en líneas generales coincidían en la peligrosidad de convalidar cierto ascenso en el protagonismo de la

³ Los casos paradigmáticos a los que se apelaba para ejemplificar acerca de la amenaza de la excesiva tolerancia eran: la Alemania del régimen de Weimar, o las contradicciones de la Inglaterra postvictoriana, donde a pesar del fuerte aparato represivo legal en contra de la homosexualidad, existía un gran circuito de visibilidad de la cultura homosexual.

mujer italiana, con el consiguiente abandono de sus tareas tradicionales (es decir el ámbito de lo privado: casa y familia) y la consecuente caída demográfica que ello implicaría. Por la otra, se profundizó la tendencia hacia una nueva forma de masculinidad hegemónica que imponía como modelo de varón italiano aquel que era capaz de anteponer el espíritu de cuerpo y de solidaridad entre iguales antes que la individualidad, el refinamiento y la competitividad estigmatizadas como propias del liberalismo decadente. Excluidas las mujeres por completo del ámbito público y condicionadas a una situación de sistemática y de “probada” inferioridad, agrupados los varones en torno a un modelo estereotipado y exacerbado de reproductor y guerrero, con poca o nula iniciativa individual, resultaba más que obvio que todo espacio intermedio era imposible de ser cedido a alguna alternativa de género no convencional. Pero mucho más que eso, habiéndose convertido ambos estereotipos, el de varón y el de mujer fascistas, en referentes de la raza y de la nación italiana, quienes optasen por hacer uso de una opción de la sexualidad no coincidente con éstas, estaban abiertamente traicionando y amenazando el orden fascista y poniendo en serio riesgo la continuidad de la estirpe. Desde esta perspectiva, no es difícil comprender como la homosexualidad se fue transformando desde un comportamiento moralmente revulsivo, médicamente insano y jurídicamente dudoso, en claramente contrario a la ideología totalitaria. Por lo que, paralelamente a la progresiva rigidización del fascismo, en términos que se tradujeron en la incesante ocupación de todo espacio interpretable como privado por parte del ámbito público, se endureció la persecución de quienes no se ajustaban con la suficiente claridad a la bipolaridad de géneros. La homosexualidad se convirtió claramente en un delito contra el Estado totalitario, en un escollo a remover si se pretendía hacer eficaz el esfuerzo de éste por construir una nueva identidad de varón y de mujer, basados en el valor de la raza, en la obediencia, en la sumisión al régimen y en una permanente y manifiesta disposición a dar hijos y a entregar la vida por éste.

La persecución de los varones homosexuales en el *mezzogiorno*

Estos cambios en la modalidad de persecución de las personas homosexuales, tiene su evidencia más clara en la documentación producida a partir de 1939. Todos los archivos personales (*fascicoli personali*) creados con el objeto de sistematizar el historial judicial de las personas detenidas por *pederastia*⁴, pasa de la división común a la política. Es decir, se encuentran solo rarísimos casos de archivos de confinamiento político motivados por dicha causa hasta esa fecha, y casi todos los que fueron producidos con anterioridad pertenecen al *confinamento comune*. Evidentemente se

⁴ El término *pederastia* es el mayormente utilizado en la documentación judicial, médica y policial de la época para referirse a lo que hoy llamaríamos generalmente homosexualidad.

produjo una clara diferenciación en la percepción que el régimen, a través de sus burócratas centrales y locales y tanto civiles como militares, mantenían acerca de la peligrosidad de la homosexualidad. Sabemos que estos cambios en la percepción, que se tradujeron en una creciente persecución y en un fuerte aumento de la cantidad de personas detenidas por tal motivo, tienen su motivación más evidente en la peligrosidad y en la amenaza que dicho comportamiento constituía para la salud de la raza. En ese sentido, los informes de los cuestores, los prefectos y de los oficiales de los RRCC son más que elocuentes, y es posible encontrar en ellos una constante referencia al alto nivel de riesgo al que estarían sometidas las poblaciones locales de tolerarse la convivencia con estas personas. En casi todos los informes es ésta, la causa más invocada para determinar la asignación al confino. No es menos importante, considerar a la vez, el hecho del endurecimiento en algunos casos o directamente la novedad en otros, de las leyes raciales que el régimen impone en ese mismo año. Sin embargo, en esto coincidí en forma relativa con alguna bibliografía al respecto, y lo hago en el sentido que mientras la persecución antiebraica, o antieslava cobra una fuerza inaudita para la tradición jurídica peninsular (aún dentro de los cánones racistas del régimen fascista), la persecución de la pederastia lejos de ser una novedad, se presenta más bien como una continuidad pero con características de cierto refuerzo. En otras palabras, hay un cambio de nombre en la clasificación de los expedientes, existe un recrudecimiento de la persecución y aumenta considerablemente en promedio el valor de las penas otorgadas (que en muchos de los casos es el máximo posible, es decir 5 años), pero de ninguna manera podemos considerar que nos encontramos frente a una novedad de persecución y de represión impulsada por la nueva fuerza que habrían otorgado las nuevas leyes raciales del '38 al sistema de confino. De hecho, muchas de las personas que fueron confinadas a partir de 1939 cargaban ya en sus respectivos *fascicoli* con algunas anotaciones por faltas que en la mayoría de los casos estaban relacionadas con escándalos o atentados a la moral pública. Muchos de ellos habían recibido algún tipo de amonestación de carácter más leve que el confino, como la *diffida*, la *contravvenzione*, o la *ammonizione*⁵. Existen además algunos casos de personas que habían ya sufrido un período de *confino comune* de hasta cinco años y que a partir de 1939 fueron condenados a un idéntico período de confino, pero político.

Concentrándonos en el estudio de este fenómeno en la mayoría de las regiones del *mezzogiorno* italiano⁶ observamos con claridad como se produjo este salto cualitativo en la práctica represiva del régimen. Sin embargo, lejos de presentarse ésta como un fenómeno homogéneo que se expandió y se difundió en forma uniforme y absoluta por todas las provincias de estas regiones,

⁵ La *diffida* consistía en una simple advertencia, en cambio la *contravvenzione* y la *ammonizione* podían incluir multas, obligatoriedad de presentarse en la *Questura* durante un período, etc. En todos los casos constaban como antecedentes que se citaban a la hora de las detenciones para la propuesta de confinamiento.

⁶ Para el presente trabajo me centré en la documentación producida en las regiones de: Campania, Basilicata, Puglia, Calabria y Sicilia.

notamos que fue mas bien acentuado en algunas de ellas y es casi o directamente inexistente en muchas otras. En este sentido, creemos que uno de los factores fundamentales que jugaron a favor de esta desigual distribución se centró en la actuación de ciertos jefes militares locales y en sus maneras de interpretar y hacer respetar las directivas provenientes de Roma. No podemos dejar de considerar, tampoco, la trascendencia que habían ganado ciertas regiones como “focos” de propagación del mal y que, a pesar de la tarea represiva y de control de larga data a la que eran sometidos en forma constante pero silenciosa, persistían y amenazaban con extenderse. En el caso de varias ciudades del norte (Florenia, Venecia) se explicaba el fenómeno desde la cuestión del “turismo sexual”⁷ practicado por varones anglosajones (en su mayoría alemanes e ingleses) que visitaban las denominadas ciudades de arte con el objeto de mantener relaciones sexuales con jóvenes peninsulares. Por lo que, la cuestión venía explicada como una especie de infección externa de la que los varones italianos eran más bien víctimas, aunque sacaren un provecho económico del vicio del extranjero. Pero en el sur, tradicionalmente agrícola, religiosamente devoto y forjado con costumbres rústicas de fuerte carácter machista, la expansión de ciertos espacios incipientes de socialización homosexual era simplemente inaceptable, y la necesidad de arrancar de raíz lo que se había expandido se hizo imperiosa para el régimen. Además estas mismas características habían hecho del *meridione* un motivo de exaltación y elogio permanente para el régimen, dado que en él se concentraban las tasas más altas de natalidad, y de matrimonios del país. Como régimen nacionalista, el fascismo se construía a si mismo una imagen de pueblo fuertemente asentado en la tierra y hacía de las costumbres más tradicionales y conservadoras uno de los pilares sobre el que se construía el mito del *uomo nuovo*, es decir el nuevo ser italiano. Por lo que el sur (así como otras regiones como el Veneto) en contraste con los centros industrializados de mayoría operaria del norte, se había erigido en la reserva moral de la tradición y del ideal de obediencia y labor que pregonaba el sistema fascista.

No se trataba, pues, sólo de buscar los mecanismos por los cuales atemorizar y “persuadir” de interrumpir un tipo de comportamiento, sino más bien de extirpar y alejar sujetos de gran peligrosidad del tejido social antes que éste lo percibiese como parte de sí mismo. Es decir, si por un lado el grado de visibilidad que habían ganado algunos varones homosexuales “pasivos” comportaba un grado de tolerancia y una demostración de debilidad que se contradecía con la rigidez ostentada por el régimen, por el otro era una clara invitación a quienes optaban por mantenerse ocultos y a cumplir sus roles de “activos” sin por ello poner en riesgo cierto carácter de masculinidad, a interactuar en el círculo de la pederastia local y a, tal vez, abandonar una “doble vida” oculta y tolerable. En este sentido y para ampliar lo dicho, querría mejorar un par de

⁷ Es importante aclarar que es obvio que esta expresión no existía en ese momento, la utilizo solo en forma ilustrativa.

conceptos antes de continuar. En primer lugar, no encontré registros de pederastas condenados por haber practicado relaciones homosexuales en el único rol de activo, sí en cambio, existen casos en los que los varones acusados están casados o incluso tienen amantes mujeres pero en los informes acusatorios se resalta el carácter pasivo de sus relaciones y como las relaciones con mujeres funcionaban solo como máscaras para ocultar sus “perversiones”. En segundo lugar, existe un énfasis notorio puesto en la visibilidad de estas personas y en el hecho que muchas de ellas fueran socialmente reconocidas por sus prácticas sexuales. A mi juicio, para ambas cuestiones se podría intentar una explicación basada sobre los mismos argumentos, y para ello volvemos a la desvalorización social de lo femenino y a la exaltación del rol socialmente activo del varón. El varón que en una relación homosexual optaba por un rol de pasividad, indefectiblemente era identificado con lo femenino, lo cual era someterse voluntariamente a un inaceptable nivel de degradación y de indigna humillación, que a la luz de una interpretación exclusivamente bipolar de la distribución social de géneros significaba aceptar pasivamente una condición de inferioridad y no saber (o no querer) asumir la superioridad que la sociedad y la naturaleza tenían reservada para el varón. Para un régimen que basaba su reproducción y su existencia sobre la fuerza, el espíritu militar-nacionalista de cuerpo, la expansión territorial y demográfica, un tal nivel de rebajamiento no podía ser interpretado más que como una provocación y una seria amenaza.

Campania y Sicilia

De las regiones meridionales en las que la persecución fue más notoria y sobre las que disponemos de un mayor número de casos documentados, son las de Campania y Sicilia. Las cuales, si bien es cierto que corresponden a las más pobladas del sur italiano, y a las que concentran algunas de las ciudades más importantes de la región (Nápoles, Caserta, Catania, Palermo) no podemos descartar, además, que fueron las que estaban sujetas a la mayor vigilancia por parte del régimen dado su carácter de propensas a la proliferación de organizaciones mafiosas y a la tendencia al delito por las que eran caracterizadas desde la administración central. De esta forma, era de prever que quienes como autoridades militares, fueran enviados a cumplir labores en estas regiones se les reconociera por su celo y su implacabilidad en la lucha contra quienes atentasen contra el orden social y la seguridad de la raza.

En el caso de Campania los pocos casos de los que disponemos documentación completa (es decir *fascicoli*) se refieren a personas que dado su grado de visibilidad, y a que su sola presencia los convertía en intolerables y en una amenaza a la salud social. Tal como anticipé, el grado de provocación constituido por estas personas, venía claramente expuesta por el *Questore* en su

propuesta de confinamiento, que una vez elevada a la comisión que debía decidirlo, se convertía casi en la prueba única e irrefutable de su “crimen”.

Observemos la propuesta que hizo el *Questore* de Salerno para el caso de Domenico R. arrestado en junio de 1939:

“Plenamente consciente de su inmunda tendencia, en lugar de corregirla, se deja dominar por ella, alimentándola en todos los modos. No tiene en realidad, pudor de mostrarse en público en actitudes indecentes y lascivas que ponen más aún en evidencia, su degeneración.

Para satisfacer sus insanas ganas, pone a su provecho todos los medios para acercarse y engañar a jóvenes inexpertos a los cuales empieza por ofrecerles golosinas y entradas gratuitas para el cine para terminar luego, acoplándose a ellos eligiendo para ello lugares recónditos y casas abandonadas donde eludir la vigilancia que sobre él ejercitan los órganos de la policía que lo han sorprendido más de una vez en actitudes sospechosas en compañía de jóvenes que después terminaron por confesar ser estados atraídos por las malas artes de R., con la finalidad de satisfacer su perversión. R, que es pederasta pasivo, fue varias veces sometido a control médico en el dispensario céltico donde fue constatada su degeneración. El constituye por todo ello, un elemento deletéreo para la sociedad y es seriamente nocivo para la juventud que de sus malas artes se corrompe con grave daño para las familias y para la moral. Se considera más que necesario adoptar sobre R un procedimiento que lo aparte del ambiente en el que vive y que pueda servir para modificarlo. Propongo la asignación al confinamiento de policía...” Firmado: El *Questore*⁸

El lenguaje utilizado por la autoridad militar es más que elocuente y nos permite aproximarnos en modo práctico a muchas de las consideraciones más bien teóricas que veníamos esbozando. Enfrentado, el burócrata, al problema de como catalogar a la homosexualidad, comienza por considerarla una *inmunda tendencia* si bien controlable, pero que a su vez se *ejercita* como podría hacerse con una profesión (tal vez la prostitución) a través de *malas artes*, con lo cual enfatiza, casi contradictoriamente, el carácter consciente de dicha tendencia. Luego, es posible identificar la condición de infectiva de la adquisición de la pederastia pasiva, por medio de la preocupación que demuestra el militar por el riesgo al que estarían sometidos los jóvenes que frecuentan a Domenico R. Por último, hay referencias tanto a las marcas físicas de la homosexualidad que estarían corroboradas por las frecuentes revisiones médicas a la que el detenido fue sometido, como a la permanente vigilancia a la que había estado sometido aún con anterioridad a su arresto. Toda esta posible serie de conceptos que son extraíbles de una sola propuesta de confinamiento, son reperibles en forma más o menos similar en los diversos informes redactados para cada caso y se repiten en los que redactaban tanto la división local de los RRCC, como la Prefectura con el fin de elevar a la comisión (que como anticipé estaba formada por representantes de estas mismas oficinas) que decidirá después, tanto la duración como el destino en

⁸ Archivio Centrale dello Stato (ACS) Pubblica Sicurezza (PS) Confinamento Político, fascicoli personali, busta (b.) 878 DR

el que se cumplirá la pena. No es difícil, a mi entender, suponer cuánto pesarían cierto imaginario social y cuanto el prejuizgamiento acerca de como debería comportarse quien “sufriera” de tal *inmunda tendencia*, en la composición final del informe. Sin embargo, más allá de la veracidad o no de los dichos de éstos, es interesante como casi todos coinciden en enfatizar ciertos comportamientos más o menos estereotipados que debían ser pruebas de gran peso, a la hora de decidir a quien detener y a la de rechazar cualquier atenuante tanto en la instancia de apelación, como durante el cumplimiento de la pena.

Observemos una justificación de rechazo al recurso de apelación del condenado Giuseppe Z

“...el individuo en cuestión es uno de los más embrutecidos pederastas de la comunidad de Riposto. Frecuenta los lugares más concurridos donde asume poses y actitudes femeninas con el fin de inducir a las personas a satisfacer sus perversos deseos. La anulación de su confinamiento no sería bien considerado en aquella comunidad, che ve en él un constante peligro para la moral pública. Expreso, por lo tanto, opinión contraria al recurso y lo devuelvo.” El Prefecto (Vittorelli)⁹

Encontramos aquí, consideraciones similares y diversas al informe precedente. Entre las primeras resaltan la visibilidad y las marcas físicas (que de alguna manera coinciden en las *poses y actitudes femeninas*) y la peligrosidad y la infectividad que están explicadas como una dañina capacidad del sujeto pederasta a *inducir* a los varones a cometer *perversión*. Aparece, además un elemento que es posible encontrar repetido en varios informes y se trata de una supuesta oposición de la comunidad local a tolerar una instancia de perdón a favor del acusado. Lo cual podría ser de dudosa credibilidad si tenemos en cuenta que la opinión de los ciudadanos comunes pesaría poco a la hora de dictar sentencias, pero es interesante que como argumento de legitimación tuviera cierta validez, digna de ser invocada por el enviado local de Roma. Sería difícil asegurar que las poblaciones locales exigiesen este tipo de limpieza (al menos no encontré documentos en ese sentido) sin embargo, podría ayudarnos a revelar que cierto consenso en ese sentido existiría y a intentar encontrar quienes lo prestarían.

En esa misma dirección el Prefecto de Salerno escribía del detenido Giuseppe B. Detenido el 17 de julio de 1939

“...B. Giuseppe es uno de los más desfachatados y activos pederastas. Conocido con el sobrenombre de “Peppinella” condujo siempre vida depravada acoplándose con cualquiera al que pudiera engañar. Para tener más éxito en sus engaños, se movía de día y de noche con andar y movimientos femeninos, maquillado con lápiz labial y ropa tal de llamar la atención de los transeúntes que en su mayoría quedan nauseados. No pocos reclamos, de hecho, llegaron por

⁹ ACS PS Confinamiento Político b. 1084 Z. G.

parte del público... B. fue detenido por medidas de seguridad aún fuera de Salerno...varias veces intimado (*diffidato*) a mantener conducta y juicio, pero se mostró siempre sordo a cada exhortación...Ante la Comisión para el confinamiento, ante las acusaciones mantuvo tal discreción que dio las mejores confirmaciones de su peligrosa actividad y de la necesidad de mantenerlo alejado de la convivencia social por un largo tiempo, por lo que fue asignado al confinamiento por 5 años...Su regreso a Salerno provocaría una mala impresión”. Firmado el Prefecto.¹⁰

Dejando de lado ciertos elementos comunes a los informes ya presentados como la peligrosidad, el engaño, la confusión de géneros (dada por sus movimientos y sus vestidos), me parece oportuno destacar dos cuestiones sobre las que el militar redactor se detiene. Por un lado, que el simple hecho de la discreción y el silencio mantenidos por el acusado durante la instancia de acusación fueron causa suficiente para determinar un alto grado de culpabilidad y segundo, la explícita mención que hace a que varios de los reclamos en su contra provenían por parte de los vecinos. Al respecto de la primera observación, sería interesante poder realizar el ejercicio de imaginar el momento en el cual se llevaría a cabo la acusación y en que condiciones se presentaría el acusado delante del militar ante el que declaraba su “delito”, para imaginarnos las mínimas posibilidades que tendría de contestar a alguna de las afirmaciones hechas en su contra. Una acusación de tal nivel de estigmatización social y de humillación personal y familiar, deberían dejar poco espacio a la contestación y si le sumamos el carácter intimidatorio que podría representar encontrarse frente a un interrogador militar, la situación podría haber sido de gran terror. Lo cual no implicaba que algunas personas lejos de negar su condición, la aceptasen y hasta se animasen a insinuar que se preocupaba por evitar el “escándalo” (que a mi juicio podría leerse como “visibilidad”) manteniendo relaciones sexuales en lugares ocultos y alejados y solo por “vicio” pero jamás por lucro¹¹. Retomando el caso de Giuseppe B, lo más llamativo a mi juicio, es que mientras el argumento principal para decidir su culpabilización haya sido su falta de discreción y de contención, como prueba de su culpa en la fase de acusación se usó justamente el hecho de haber mantenido silencio y discreción ante su imputación. Es decir, mientras la falta de discreción sirvió para detenerlo, el exceso de ésta también fue útil para condenarlo. El hecho de haberse mantenido silencioso lo convirtió aún más claramente en culpable y, me permito inferir, tal vez como otra prueba de su pasividad y de su impotencia. Creo que este simple análisis nos ayuda a imaginar las limitadas posibilidades de evadir el confinamiento que tendrían estas personas una vez decidida su detención. La segunda observación sobre la que querría detenerme, está en la mención hecha a las supuestas reiteradas denuncias provenientes de la población escandalizada por el comportamiento de Giuseppe B. De nuevo, me parece llamativo que las mencionadas denuncias no fueran incluidas

¹⁰ ACS PS Confinamiento Político b. 90 B. G.

¹¹ Algunos ejemplos de ello en ACS PS Confinamiento Político bb. 128, 141, 772.

como documentación en su contra y que no se especifique con mayor amplitud la proveniencia de éstas.

Como último ejemplo de *verbale* (informe), observemos el redactado por la *Questura* de Catania en marzo de 1939 a cargo del (particularmente obsesionado antihomosexual) *Questore* A. Molina, en este caso, elaborado en contra de un vendedor ambulante de esta ciudad siciliana:

“C. Giovanni, con el sobrenombre de “*a fugliara*” practica la pederastia pasiva desde hace muchos años. Cicatrices por fístulas anales y ulceraciones son signos inconfundibles del vicio al cual es afecto. Él no niega su inversión sexual, endilga la culpa a algunos vendimiadores, todos anónimos, que entre hileras de vides cinco años atrás usaron y abusaron de él varias veces por todo el tiempo que duró la vendimia. El particular aún si fuera verdad, haría de C. un muchacho inquieto e indisciplinado (*monello*) y tendría hoy un valor relativo. Porque C. preocupa hoy por la intensidad con la cual se somete, provocándolos para los acoples contro natura... Afirma de entregarse a los pobres gratuitamente, por lo que se convierte en más peligroso sobre todo en relación con los que menos poseen...” El *Questore* A. Molina¹²

Otra vez elementos como las marcas físicas (úlceras y fístulas anales) se convierten en pruebas de culpabilidad. La “adquisición” de su homosexualidad, viene explicada con alguna lejana violencia sexual inicial (explicación que se repite en varios *fascicoli*) en la que el redactor no cree completamente y en cambio, prefiere justificarla desde un problema de comportamiento. En todo caso, se trataría de una adquisición de la que él no fue víctima dada su tendenciosa perversidad, pero que sería capaz de diseminar a quienes dado su pobreza estarían en desventaja a la hora de discernir y serían, por ello, más vulnerables. Es interesante como la desconfianza que el funcionario expresa sobre la veracidad del relato de Giovanni, se manifiesta en una forma por la cual el violentado, lejos de haber sido una víctima es una amenaza y quienes habrían cometido violencia sexual contra su persona (y en esto retomo alguna aproximación sobre modelos de masculinidad que hice más arriba) lejos de compartir su “vicio” no serían dignos de culpabilización.

La palabra a los confinados

Las ocasiones en la que los acusados podían expresarse eran varias pero las posibilidades de ser escuchados, bastante escasas. En primer lugar, durante la instancia de propuesta al confino existía la declaración que consistía en una formalidad en la que el acusado reconocía o no, su responsabilidad y podía dar alguna excusa o promesa de rehabilitación. De manera similar ante la Comisión de Apelación (*Commissione di Appello per gli assegnati al confino*) tenía la posibilidad de expresar brevemente su parecer contrario a la acusación y eventualmente prometer cambiar vida.

¹² ACS PS Confinio Político b. 284 C. G.

Ambas instancias registradas en la documentación ofrecen pocas posibilidades de interpretación, más allá de la casi seguridad de que se trataba de una pura formalidad en la que las declaraciones se parecen bastante entre sí y aparentan ser declaraciones más bien formales y hasta guiadas. En la mayoría de éstas niegan haber cometido pederastia, o en todo caso, prometen no volver a hacerlo y si se trataba de hombres mayores alegaban que sólo se trató de un error de juventud. La violencia sexual como origen del “desvio” es casi una constante.

Las repetidas súplicas tanto de los propios condenados como de sus familiares más directos (en general sus padres o hermanos) dirigidas a diversos actores del poder central: al Duce o a su esposa, a sus ministros, al Emperador o su consorte, etc. representan uno de los materiales más ricos que ofrecen los *fascicoli* para intentar comprender que tipo de autopercepción dominaba a las personas homosexuales en el contexto del régimen. En este sentido, y como es de prever, la mayor parte de ellos y de sus parientes intentaban negar sus preferencias sexuales. Lo cual es bastante lógico si tenemos en cuenta el nivel de condena social y de estigmatización que dominaba en la sociedad italiana del momento (que aumentaba en el contexto meridional) y de los riesgos sociales que podría implicar reconocer cualquier tipo de acusación en ese sentido, que se sumarían a las representadas por la condena de confinamiento. Las posibilidades de aceptar la propia homosexualidad, de relativizar algún grado de culpabilidad por ello, o incluso de negar cierto nivel de perversión, estaban ligadas a los niveles de instrucción e información, a la capacidad económica y a la clase social del acusado. Características éstas que estaban naturalmente emparentadas entre sí, pero que en determinados contextos implicaban, no obstante ello, una reacción en contrario: es decir, para ciertas familias de reconocido nombre o emparentadas con el régimen o la monarquía, una acusación de este tipo se convertía en una mancha insuperable. Como prueba de ello están los documentos que describen los esfuerzos indecibles que éstas llevaban adelante para ocultar la acusación y en los que se denota una urgente necesidad de deshacerse de la carga representada por aquél miembro que sostuviera un tipo de comportamiento estigmatizado como anormal e incluso antifascista. Para aquellos que pertenecían a las clases menos privilegiadas, si bien la carga de deshonra social no era subestimada, las motivaciones principales de las cartas no son precisamente las mismas. Si bien enfatizaban la negación de la culpa y deslindaban responsabilidades en el eventual error cometido, es el perjuicio económico que les significa a las familias el hecho que un miembro económicamente activo y muchas veces único sostén de la familia, permaneciese tanto tiempo alejado y ocioso, sin aportar al sostenimiento del grupo familiar, la razón más invocada para el pedido de clemencia. Como es de prever, este tipo de reclamos abundan entre las familias de campesinos, pequeños artesanos, empleados y operarios, y los pedidos toman frecuentemente matices de desesperación por parte de padres ancianos, de madres viudas, de hermanas solteras, etc.

y obviamente, de los propios condenados que como estrategia para contrarrestar el fuerte nivel de culpabilidad y de subestimación al que eran condicionados, resaltaban fuertemente el grado de utilidad social del que eran capaces. En este sentido, es muy fuerte el reclamo de algunos jóvenes en grado de ser reclutados como militares cuyo principal pedido es que se les permitiese prestar el servicio militar y no ser sometidos a la humillación social que representaba para un varón que el Estado les negase esta posibilidad. La *leva*, en el contexto militarista y de camaradería masculina fascista que anticipé, significaba el momento más importante en el proceso de construcción de la propia masculinidad, y el hecho que le fuera negada a un joven representaba una humillación (irreparable además si la causa del impedimento era la pederastia) que signaría la futura vida social de éste. Para ejemplificar transcribo a continuación la carta escrita por Carlo S. el 1 de julio de 1939 al Ministerio del Interior:

“...me humilla sobre todo el ser excluido del servicio militar, honor que siempre ambicioné, ya que toda mi juventud la dediqué a prepararme para cumplir con amor mi más alto deber: servir a la Patria...transportado aquí en S. Domino alejado de los míos sin esperanza de poder escapar a la pena inexorable que me fue impuesta... ¿Mi juventud no es ella por si misma digna de consideración?...”¹³

Además de los elementos mencionados precedentemente, son identificables en este pasaje de la carta, también otros propios de la cultura fascista del hombre nuevo. Me refiero exactamente a la exaltación que hace el imputado del valor de su juventud como un motivo suficiente para escapar a cualquier tipo de condena. El culto de la juventud, como valor propio de la sanidad de la raza, fue para el régimen un elemento convocante y de diferenciación con la época liberal a la que se tildaba de vieja y caduca. La mención a su corta edad y a la cuestión militar por parte del joven no era casual y respondía a la valorización del mito del joven guerrero, del soldado como meta de todo italiano fascista digno. En un contexto de valoración extrema de un modelo de masculinidad construido en torno a la juventud, entendida como el *sumun* de la sanidad, de la capacidad reproductiva y de la fuerza, impedir a un varón llevar adelante el que tal vez fuese el acto simbólicamente más significativo en la consolidación de su identidad masculina, podía ser más humillante que el arresto y el confinamiento¹⁴.

Las contradicciones o la incompatibilidad entre fascismo y pederastia también se habían encarnado fuertemente en las mentalidades de los protagonistas y en ese sentido, muchas de las

¹³ ACS PS Confinio Político b. S. C.

¹⁴ No querría por ello descartar que en la suplica del muchacho estuviera presente una estrategia de escape a la condena del confinamiento, conociendo la importancia del valor del soldado para el régimen, pero en todo caso ello es prueba también, del enorme grado de penetración que dicho mito había alcanzado en la sociedad italiana.

cartas de súplica dan testimonio de ello, por ejemplo la del padre de Luigi F. De 22 años detenido en la isla de San Domino di Tremiti, dirigida al Emperador:

“...estos ocho meses de pena le servirán como castigo para toda su vida y estoy seguro que con el trabajo y la buena conducta se rehabilitará, se pondrá en la senda de la redención, hará de todo para ser un buen ciudadano, un verdadero hijo de esta Italia fascista...”¹⁵

O en el caso de Giuseppe G. él mismo le escribía al Duce en 1939:

Él no solicita el honor de ser entregado a la familia más bien pide el honor de ser encuadrado en la Real Marina (*Regia Marina*) habiendo sido llamado dos veces y no ha podido nunca partir porque se encuentra confinado...Usted que es el ángel de 44 millones de hombres que obedecen a cada señal suya, recoged la voluntad de este infeliz y restituíd la alegría de poder demostrar que es igualmente digno de ser italiano...”¹⁶

En ambos casos, los confinados resaltan y se hacen eco de la incompatibilidad evidente entre el motivo de la condena y la posibilidad de ser un buen fascista o un buen ciudadano italiano. De alguna manera, están confirmando la idea que el uso no ortodoxo de la sexualidad está en flagrante contradicción con la posibilidad de servir al régimen y a la patria y que no poder cumplir con el rol militar, los colocaba en un indeseable espacio de marginalidad del cual podría ser muy difícil reividincarse¹⁷.

Algunas conclusiones

Sería difícil y hasta impropio, endilgar a la ideología fascista un grado mayor de estigmación de la homosexualidad de la que ésta venía arrastrando por siglos. Sin embargo, es cierto que ciertas transformaciones en el modelo de masculinidad que se percibieron a partir del triunfo del Iluminismo en Europa, dejaban espacios para que otras formas de sexualidad permaneciesen toleradas bajo la indefinida máscara de la “libertad individual”. Aún así, la medicina y el psicoanálisis, actuaron como formas de culpabilización y de “corrección” de los cuerpos y de las formas no aceptables para la moral sexual burguesa. El auge de los nacionalismos, que se vio favorecido por la crisis aguda del liberalismo y de la burguesía evidenciada en la primera gran guerra, sostuvo para sí un modelo alternativo y propio de varón que alejaba para siempre

¹⁵ ACS PS Confino Político b. 417 F. S.

¹⁶ ACS PS Confino Político b. 516 G. G.

¹⁷ Paralelamente tenemos los casos de personas acusadas pero que no fueron condenadas porque en ese momento estaban cumpliendo con el servicio militar, y de personas que para invocar el perdón recuerdan que ya habían servido a la Patria.

alternativas cargadas de ambigüedades. El nuevo hombre debía ser plenamente identificado con el Estado y con sus necesidades, y capaz de responder a todo reclamo hecho por éste, los cuales consistían, sobre todo, en la expansión (demográfica y territorial), la obediencia ciega y la plena disposición a fundir su propia individualidad en el colectivo camaraderista y patriótico. Así, mientras que el viejo varón liberal fue fuertemente identificado con la debilidad, la incapacidad, la decrepitud y la perversión sexual, el nuevo hombre que comenzaba a modelarse debía despreciar esas marcas de la decadencia. El fascismo italiano se lanzó a la corrección de viejas fallas de comportamiento en las conductas de las personas, que en la visión de muchos de sus jefes (entre ellas la del propio Duce) había sido viciada por años de liberalismo esclerótico y desviada hacia la búsqueda del interés personal o sectario más que el nacional. Para rectificar tales niveles de desvío, era necesario apartar elementos distorsionantes y configurar una imagen homogénea y monolítica del hombre nuevo que fuese capaz de convocar bajo elementos comunes y aglutinantes a los nuevos varones. La juventud, se tornó así en el centro de la atención del régimen, y la exaltación de su valor fue un fuerte componente del mito del *uomo nuovo*, y ésta fue emparentada con la capacidad de acción, de competitividad y de reproducción de la nación misma. Derrotar lo viejo, significaba también, no dar más lugar a aquello que entorpecía, y entumecía la creación de una nueva sociedad sana y dominante. No es casualidad que entre la mayor parte de los detenidos y confinados por pederastia sean fácilmente identificable dos generaciones bastante distanciadas entre sí (lo cual es claramente perceptible en Sicilia): una generación representada por personas mayores y la otra por jóvenes. Los informes de los cuestores para las propuestas de confinamiento son elocuentes: existía un grupo de pederastas mayores que había corrompido y otro de que habiendo sido ya alcanzadas por tal perversión presentaban pocas posibilidades de recuperación. Es decir, lo viejo había ya comenzado a corromper a lo nuevo, a aquello que representaba la esperanza de reivindicación y de rehabilitación de la nación italiana. La tarea del fascismo, muchas veces tildada de restauradora y conservadora, lejos de ello se propuso más bien la creación de lo nuevo sobre la base de la mitificación, la estereotipación y la obediencia. Restablecer habría significado concordar con ciertos modelos antiguos de comportamiento y de pensamiento, declarados como superados y decadentes por el totalitarismo. En cambio, construir lo nuevo implicaba necesariamente deshacerse de todo aquello que podría entenderse como corrupto, insano o rebelde. La persecución de la homosexualidad para el fascismo no fue un acto reflejo destinado sólo a restablecer un orden moral más bien religioso y conservador, significaba además, poner en juego y demostrar la enorme capacidad del Estado totalitario para moldear y controlar cuerpos y mentalidades de acuerdo a un modelo único e identificable. A mi juicio, prueba de ello está en la necesidad de catalogar las detenciones dentro del marco del *confinamento politico*. Para el régimen (y de eso también es prueba que

muchos de los mismos condenados lo percibieron de ese modo) la pederastia era mucho más que una amenaza a la moral, o a la salud: era sobre todo, un comportamiento antifascista.

Bibliografía consultada

- Aquarone, A., *L'organizzazione dello Stato totalitario*, Einaudi, Torino, 2003 (1965).
- Bellassai, *La mascolinità contemporanea*, Carocci, Roma, 2004.
- Benadusi, L., *Il nemico dell'uomo nuovo. L'omosessualità nell'esperimento totalitario fascista*, Feltrinelli, Milano, 2005.
- Benadusi, L., *Private Life and Public Morals: Fascism an the 'Problem' of Homosexuality*, in "Totalitarian Movements and Political Religions", Vol. 5, N° 2, Autumn 2004, pp. 171-204.
- Benadusi, L., *Gli omosessuali al confino*, in "Rivista storica dell'anarchismo", N° 1 gennaio-giugno, pp. 25-42.
- Carbone, D., *Il popolo al confino. La persecuzione fascista in Basilicata*. Pubblicazioni degli Archivi di Stato. Strumenti CXIX, Archivio Centrale dello Stato. Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, Ufficio centrale per i beni archivistici, Roma, 1994.
- Carbone, S., *Il popolo al confino. La persecuzione fascista in Calabria*. Walter Brenner Editore, Cosenza, 1989.
- Carbone, S., Grimaldi, L., *Il popolo al confino. La persecuzione fascista in Sicilia*. Pubblicazioni degli Archivi di Stato. Strumenti CVI, Archivio Centrale dello Stato. Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, Ufficio centrale per i beni archivistici, Roma, 1989.
- Il paradosso del razzismo fascista verso l'omosessualità, 1870-1945*, Il Mulino, Bologna, 1999.
- Connell, R. W., *Maschilità. Identità e trasformazioni del maschio occidentale*, Feltrinelli, Milano, 1996.
- Dal Pont, A., *I lager di Mussolini. L'altra faccia del confino nei documenti della polizia fascista*, La Pietra, Milano, 1975.
- Dall'Orto, G., 'La "tolleranza repressiva" dell'omosessualità: quando un atteggiamento legale diviene tradizione' in Arcigay nazionale (ed.), *Omosessuali e Stato, Quaderni di critica omosessuale*, N° 3, Il Cassero, Bologna, 1988.
- Dall'Orto, Giovanni. "Le ragioni di una persecuzioni" en *Nazismo, fascismo e omosessualità*, Sherman Martin (comp.) , Gruppo Abele edizioni, Torino, 1984.
- Gentile, E., *Il mito dello Stato nuovo*, Laterza, Roma - Bari, 1999 (1982).
- Gentile, E., *Fascismo. Storia e interpretazione*, Laterza, Roma - Bari, 2005 (2002).

- Goretti, G., Giartosio, T., *La città e l'isola. Omosessuali al confino nell'Italia fascista*, Donzelli Editore, Roma, 2006.
- Massara, K., *Il popolo al confino. La persecuzione fascista in Puglia*. Pubblicazioni degli Archivi di Stato. Strumenti CXIX, Archivio Centrale dello Stato. Ministero per i Beni Culturali e Ambientali, Ufficio centrale per i beni archivistici, Roma, 1991.
- Mosse, George. *Sessualità e nazionalismo*, Editori Laterza, Bari,1984.
- Mussolini, B. *Scritti politici*. Introduzione e cura di Santarelli, Enzo. Feltrinelli, Milano, 1979.
- Spadafora, R., *Il popolo al confino. La persecuzione fascista in Campania. Tomo 1: Biografie dei confinati*, Edizione Athena, Napoli, 1989.
- Villa, R., *Il deviante e i suoi segni. Lombroso e la nascita dell'antropologia criminale*, Franco Angeli, Milano,1985.